

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem... 0'90 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Continuación)

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el ejercicio trimestral de 1924

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		<i>Material</i>		
8.º	Unico.	Material de Prisiones.....		2.579.374 56
		SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL		9.760.925 45
		PERSONAL EXCEDENTE EN ACTIVO		
		<i>Administración de Justicia</i>		
9.º	1.º	Tribunal Supremo.....	750 00	
	2.º	Audiencias territoriales.....	4.875 00	
	3.º	Juzgados.....	600 00	
		<i>Cuerpo de Prisiones</i>		6.225 00
10	Unico.	Secciones técnica y facultativa		47.750 00
		<i>Material</i>		
11	Unico.	Construcción, conservación y ornamentación de edificios.....		1.147.421 41
12		Ejercicios cerrados.....		
		RESUMEN DE OBLIGACIONES CIVILES		1.201.396 41
		Servicios de carácter permanente.....	9.760.925 45	
		Idem temporales.....	1.201.396 41	
		Ejercicios cerrados.....		
				10.962.321 86

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
		Obligaciones eclesiásticas		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal</i>		
13	Unico.	Clero catedral, parroquial y conventual.....		12.468.122 09
		<i>Material</i>		
14	Unico.	Culto, administración y visita.....		2.209.478 39
15		Seminarios y Bibliotecas.....		388.713 12
16		Congregaciones religiosas.....		24.603 18
		<i>Obras y alquileres</i>		
17	1.º	Instrucción de expedientes para reparación de templos.....	6.458 50	
	2.º	Reparación extraordinaria de templos.....	250.000 00	
	3.º	Asignación para la Catedral de la Almudena de Madrid.....	25.000 00	
	4.º	Alquileres de palacios episcopales.....	1.500 00	
				282.958 50
		ÓRDENES MILITARES		
18	Unico.	Personal.....		2.500 00
19		Material.....		375 00
		<i>Gastos diversos</i>		
20	1.º	Asignación para el Santuario de Montserrat.....	3.718 75	
	2.º	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	1.062 50	
	3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago.....	3.079 50	
	4.º	Imprevistos y eventuales.....	7.500 00	
	5.º	Plazas del Norte de Africa.....	805 00	
				16.165 75
		SERVICIOS TEMPORALES		15.392.915 98
		PERSONAL EXCEDENTE EN ACTIVO		
21	Unico.	Tribunal y Consejo de las Ordenes Militares.....		1.000 00
		RESUMEN DE OBLIGACIONES ECLESIASTICAS		
		Servicios de carácter permanente.....	15.392.915 98	
		Idem temporales.....	1.000 00	
		Ejercicios cerrados.....		
				15.393.915 98
		RESUMEN GENERAL		
		Obligaciones civiles.....	10.962.321 86	
		Idem eclesiásticas.....	15.393.915 98	
				26.356.237 84

(Continuará)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Sección 2.^a — Negociado 3.^o

Concedida audiencia a las partes interesadas en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de este Gobierno que estimó la alzada de D. Ramón Martí, relativa a la fianza que impuso como recaudador de arbitrios municipales, se hace público, en este periódico oficial, para que los interesados, en el plazo de veinte días, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que determina el artículo 25 del Reglamento provisional para ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 2 de junio de 1924.

El Duque de Tetuán

(Núm. 1.701)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 29

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el término municipal de Pelayos de la Presa en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesa de las Micas y Raboriega.

Zona declarada infecta: Dichas dehesas.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento y tratamiento de los enfermos por cuenta del dueño y bajo la vigilancia del Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuyo tratamiento se hará igualmente a los animales de otras especies que puedan contaminarse.

Madrid, 30 de mayo de 1924.

El Gobernador,

El Duque de Tetuán

(Núm. 1.701)

Junta Municipal del Censo Electoral

ALGETE

Don José Carrero Lobón, Maestro Nacional, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada para la constitución de dicha Junta se ha formalizado el acta, que a la letra dice así:

En la villa de Algete, a 27 de abril de 1924. Siendo las once horas, previa citación individual, con expresión del objeto, esto es, la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral,

con arreglo al Real decreto de 10 del actual, se reunieron en la Sala-audiencia del Juzgado municipal, bajo la Presidencia de D. Luis Ortiz Gómez, Juez municipal de la misma, los señores que a continuación se expresan, designados, en el concepto, que también se especifica, respecto de cada uno, para formar la Junta municipal del Censo Electoral de este término, que queda constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Luis Ortiz Gómez, como Juez en ejercicio; Vocales: D. Manuel Martínez, como párroco; D. Mauricio Moreno, como concejal elegido por el Ayuntamiento; D. José La Puente, como único jubilado de la provincia, y Secretario, D. José Carrero Lobón, Maestro Nacional, único en esta localidad, quien, desde luego, pasa a actuar como Secretario, en virtud del Real decreto citado.

Acto seguido el señor Presidente procedió a dar posesión de su cargo a los señores citados y, una vez constituida la Junta legalmente, se pasó a la designación de Vicepresidentes de la misma, siendo elegido D. José La Puente, por ser el Vocal de más edad.

A continuación se procedió a designar a quienes corresponde actuar como suplentes en la forma siguiente: Sustituto del Presidente, D. José María Ortiz, como ex Juez más reciente; Vocales: del Cura párroco, D. Basilio Vargas, coadjutor; del jubilado D. José La Puente, D. Juan Ortiz, y del profesor, D. Francisco Baeza, Secretario del Juzgado.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se terminó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.— Luis Ortiz Gómez.—Manuel Martínez. Mauricio Moreno.—José La Puente.— José Carrero Lobón.— Hay un sello en tinta que dice: Junta municipal del Censo Electoral.—Algete.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al señor General Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Algete, a 27 de abril de 1924.

José Carrero Lobón

V.º B.º

El Presidente,

Luis Ortiz

(Núm. 1.534)

VILLAMANTA

Don Mariano Martín González, Juez municipal de esta villa de Villamanta, y por lo tanto Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término,

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este término, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Mariano Martín González, Juez municipal.

Suplente, D. Melitón Dorado López, ex Juez municipal.

Vicepresidente, D. José Peregrín de Mora, Cura Párroco.

Vocal, D. Jerónimo Rodríguez Romo, Concejal.

Suplente, D. Patricio Castellanos Martín, Concejal.

Vocal, D. Epifanio Rodríguez González y Suplente D. Lucas Rodríguez Blasco, industriales en sustitución de retirado o jubilado.

Vocal Secretario, D. Luis Antelo y Andrés, Maestro Nacional.

Y para que conste y surta los efectos legales según indica el artículo 12 de

la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, extendiendo la presente en Villamanta, a 26 de abril de 1924.

P. S. M.

El Secretario,

Luis Antelo y Andrés

El Presidente,

Mariano Martín

(Núm. 1.436)

JEFATURA

DE

OBRAS PÚBLICAS

DE MADRID

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 20 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 4 al 19 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, durante los años 1924 a 1927, cuyo presupuesto asciende a 53.172'32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional de 2.660 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 26 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,

Francisco de Albacete

Proyecto de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 4 al 19 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 4 al 19 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, durante el ejercicio trimestral de 1924; 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925; 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, y 1.º de julio de 1926 a 31 de marzo de 1927, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 53.172'32 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la

Caja General de Depósitos, de la cantidad de 5.320 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1927.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto, pesetas

Hasta el 30 de junio de 1924, 4.347'83, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1925, 6.956'52, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1926, 14.732'61, mas el 15 por 100.

Hasta el 31 de marzo de 1927, 20.149'84, mas el 15 por 100.

Total, 46.236'80, mas el 15 por 100.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicará partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de

menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—481)

Hasta las trece horas del día 20 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 21 al 39 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por la Junquera, durante los años 1924 a 1927, cuyo presupuesto asciende a 34.992'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional de 1.750 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 25 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 21 al 39 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por la Junquera.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 21 al 39 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera, durante el ejercicio trimestral de 1924; 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925; 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, y 1.º de julio de 1926 a 31 de marzo de 1927, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 34.992,87 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid*

y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 3.500 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1924.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto, pesetas.

Hasta el 30 de junio de 1924, 6.955'33, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1925, 13.040'20, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1926, 8.694'30, mas el 15 por 100.

Hasta el 31 de marzo de 1927, 1.738'76, mas el 15 por 100.

Total, 30.428'59, mas el 15 por 100.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales les concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en

el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista queda obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—482)

Hasta las trece horas del día 20 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4, 13 al 20 y 35 al 43, de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, durante los años 1924 a 1927, cuyo presupuesto asciende a pesetas 41.827'45, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional de 2.092 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 25 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4; 13 al 20 y 35 al 43 de la carretera de segundo orden de San Martín de Valdeiglesias.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4, 13 al 20 y 35 al 43 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, durante el ejercicio trimestral de 1924; 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925; 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, y 1.º de julio de 1926 a 31 de marzo de 1927, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 41.827'45 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe

el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 4.184 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1927.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto, pesetas.

Hasta el 30 de junio de 1924, 2.608'70, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1925, 6.535'65, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1926, 11.304'35, mas el 15 por 100.

Hasta el 31 de marzo de 1927, 15.923, mas el 15 por 100.

Total, 36.371'70, mas el 15 por 100.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego

condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917, y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—483)

Hasta las trece horas del día 20 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 8 al 10, 14 al 18 y 43 al 63 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por Irún, durante los años 1924 a 1927, cuyo presupuesto asciende a 99.996 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional de 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 25 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 8 al 10, 14 al 18 y 43 al 63 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por Irún.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 8 al 10, 14 al 18 y 43 al 63 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por Irún, durante el ejercicio trimestral de 1924; 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925; 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, y 1.º de julio de 1926 a 31 de marzo de 1927, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 99.996 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 10.000 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1927.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto, pesetas.

Hasta el 30 de junio de 1924, 3.252'18, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1925, 17.391'30, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1926, 21.739'13, mas el 15 por 100.

Hasta el 31 de marzo de 1927, 44.570'44, mas el 15 por 100.

Total, 99.953'06, mas el 15 por 100.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta del cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior

a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—484)

Hasta las trece horas del día 20 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 8 al 10, 16 al 18 y 40 al 45 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz durante los años 1924 a 1927, cuyo presupuesto asciende a 44.922'44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927 y la fianza provisional de 2.250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 25 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 8 al 10, 16 al 18 y 40 al 45 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 8 al 10, 16 al 18 y 40 al 45 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz durante el ejercicio trimestral de 1924; 1.º de julio de 1924 a 30 de julio de 1925; 1.º

de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, y 1.º de julio de 1926 a 31 de marzo de 1927, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 44.922'44 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 4.500 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de marzo de 1927.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto, pesetas.

Hasta el 30 de junio de 1924, 6.956'12, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1925, 13.042'62, mas el 15 por 100.

Hasta el 30 de junio de 1926, 11.749'44, mas el 15 por 100.

Hasta el 31 de marzo de 1927, 7.375'68, mas el 15 por 100.

Total, 39.123'86, mas el 15 por 100.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta del cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado, por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo

ículo y concepto correspondientes presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá variar en cada año cantidad superior a que determina la condición 4.ª, pasado lo pendiente de cualquiera de los al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicará partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que resta a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 3 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—485)

MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección General de Obras Públicas.
Sección de Aguas*

TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de cimentación y estribos de dos presas de alzas móviles para el encauzamiento del río Manzanares (Madrid).

Hasta las trece horas del día 28 de junio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 71.409'20 pesetas.

La fianza provisional a 3.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas el día 3 de julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 30 de mayo de 1924.

El Director General,
Faquineto

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de cimentación y estribos de dos presas de alzas móviles para el encauzamiento del río Manzanares (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo la

ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de una peseta.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero, en el caso de presentar se dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de mayo de 1924.

El Director General,
Faquineto

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS QUE ADEMÁS DE LAS FACULTATIVAS CORRESPONDIENTES Y DE LAS GENERALES APROBADAS POR REAL DECRETO DE 13 DE MARZO DE 1903, HAN DE REGIR EN DICHA SUBASTA.

Primera. El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acto de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique la inexistencia de las reclamaciones de que trata el art. 65 del pliego de condiciones generales,

siempre que no haya lugar a la retención de la misma por cualquier otro concepto.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación de la contrata; y deberá quedar terminada en el plazo de cinco meses, a contar de la misma fecha.

La escritura de contrata se ha de otorgar, en el plazo de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva. Dicha publicación se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado.

Quinta. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas tenida en cuenta la baja de subasta por medio de las oportunas certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y su abono se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 71.409'20 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada, y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del Presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Otava. En concepto de gastos de inspección y vigilancia durante la ejecución de las obras, abonará el contratista, 0'00 pesetas mensuales; y 0'00 pesetas mensuales durante el plazo de garantía, en la forma prevenida por la Instrucción vigente para el abono de indemnizaciones.

Novena. No tendrá carácter obligatorio la rescisión de los contratos a que hace referencia el artículo 52 del pliego de condiciones generales, sino que será potestativa para las dos partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas atenerse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Décima. En el Presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico.

Undécima. El contratista vendrá obligado al cumplimiento del Real decreto de 20 de junio de 1902, relativo al contrato de trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros.

Duodécima. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.»

Madrid, 30 de mayo de 1924.

El Director general,
Faquineto
(E.—486)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha diecinueve del corriente, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promo-

vidos por el Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de D. Paulino Bueno, contra D. Antonio Belda, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los muebles, efectos y enseres embargados en dichos autos.

Dicho acto tendrá lugar el día dieciocho de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia del expresado Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dichos bienes muebles, efectos y enseres salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que aparecen tasados, o sea por la cantidad de dos mil seiscientas setenta pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas doce mil seiscientas setenta pesetas.

Cuarta. Que los referidos muebles y efectos se hallan depositados en poder del demandado D. Antonio Belda, paseo de la Castellana, número quince, y la relación de los mismos, con el precio a ellos asignados, de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El señor Juez,
(Firmado)

(D.—82)

CHAMBERI

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, antes de D. Juan P. Pérez Reina, se tramitan autos de vía de apremio con sujeción al Decreto-ley de cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, a instancia de la Sociedad «El Hogar Español», contra D. Camilo León Puentes, hoy sus herederos o causahabientes, en cuyos autos se ha presentado escrito por la representación de la Sociedad demandante, solicitando se requiera a la viuda de don Camilo León Puentes, doña Antonia Badillo Antolín, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña Elena, doña Consuelo, doña Antonia, D. Camilo, doña Pastora, doña Enriqueta y doña Julia, para que, dentro del término del tercer día, satisfagan a la Sociedad actora la cantidad de doscientas ochenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos, que la adeudan por consecuencia del préstamo causa ocasional de los autos, gastos y costas; apercibidos de que, si no lo verifican, se anunciará con su citación la subasta de las fincas hipotecadas, habiéndose dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro.—A sus autos, expídase el mandamiento que se pretende y requiérase a la viuda de D. Camilo León Puentes, doña Antonia Badillo, por sí

y como representante legal de sus hijos menores doña Elena, doña Consuelo, doña Antonia, D. Camilo y doña Pastora, doña Enriqueta y doña Julia, a los efectos que expresa el párrafo segundo de su escrito de dieciocho de octubre de mil novecientos veinte, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, estándose por lo que se refiere al requerimiento interesado en el particular tercero de ese escrito a lo que de autos resulta.—Lo mandó y firma S. S. doy fe, R. Porrero—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la viuda de D. Camilo León Puentes, doña Antonia Badillo Antolín, por sí y como representante legal de sus hijos menores doña Elena, doña Consuelo, doña Antonia, D. Camilo, doña Pastora, doña Enriqueta y doña Julia, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(D.—81)

Tomé de la Iglesia (Manuel), de treinta y un años, soltero, Abogado, hijo de Manuel y de Marcela, natural de Zamora, y domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 107, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, en el sumario seguido por estafa, instruido por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 777-923.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1924.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez
(B.—914)

Tomé de la Iglesia (Manuel), natural de Zamora, hijo de Manuel y de Marcela, de treinta y un años, soltero, Abogado, y domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 107, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, en el sumario seguido por estafa y lesiones, bajo el número 863 de 1923, instruido por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 1924.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez
(B.—915)

Romero Delgado (Antonio) (a) «El Comba», natural de Málaga, hijo de José y Mercedes, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Moullier, 35, Tetuán de las Victorias, procesado en causa por estafa número 447 de 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 24 de mayo de 1924.

El Secretario,
Ldo: Fulgencio Muzas
V.º B.º
El Juez instructor,
R. Porrero

(B.—916)

Martín Leal (Tomás), de veintidós años, casado, dorador, hijo de Anselmo y de Carmen, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle de San Pedro, 12, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado en causa por estafa, instruida en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 577-921.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1924.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez
(B.—917)

HOSPICIO

En señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos de procedimiento sumario seguidos con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de D. Cayetano Macieira y Aguado, contra D. Enrry Dubois Paul Jean, sobre reclamación de cantidad, importe de un préstamo hipotecario, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de cuarenta mil novecientas pesetas, fijado en la escritura, la finca hipotecada consistente en

Una casa en el pueblo de Fuentes de Oñoro, al sitio de Valhondo, en la colonia de la Estación, hoy calle del Sol, número diecinueve, antes treinta y tres, con corral, cuadras, gallineros y buerta y una heredad o porción de terreno adjunto que todo ello constituye una sola finca con árboles de pino en parte y el resto de cultivo, mide nueve hectáreas ochenta y dos áreas, en cuya finca existe una vía que une el camino de hierro con la finca, en la que existen aparatos de fábrica de aserrar madera y demás artefactos útiles para la explotación de la fábrica y vía, como carriles, bolquetes, sierras y demás que también sale a subasta, cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Ciudad Rodrigo, el día quince de julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de oeder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo el rematante aceptar, en el acto de la subasta, estas condiciones, sin cuyo requisito previo no se les admitirá.

Tercera. Que si hubiese dos posturas iguales, se habrá nueva licitación entre los dos rematantes.

Todo lo cual se anunciará al público con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, por medio de edictos que, además de insertarse en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Salamanca, se fijarán en los sitios públicos de costumbre y en los Juzgados de Madrid y Ciudad Rodrigo, para conocimiento del público.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º
El señor Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde
(A.—595)

Barrio Robles (José), natural de Madrid, hijo de Marcelino y de Francisca, soltero, empleado, de treinta y dos años de edad, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle Mayor, 74, principal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, que le ha sido impuesta en causa número 126 de 1920, por estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de mayo de 1924.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez instructor,
(Firmado)
(B.—926)

Gallego Alonso (Francisco), natural de Córdoba, de estado soltero, profesión camarero, de veinticuatro años, hijo de Manuel y de Encarnación, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, 48, tercero, 3, procesado por hurto, causa 471 de 1923, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado del distrito del Hospicio, y Secretaría del Sr. de Antonio, para serle notificado el auto de 7 de abril último, decretando su prisión comunicada.

Madrid, 26 de mayo de 1924.

El Secretario,
José María de Antonio
Arcadio Conde
(B.—925)

Sánchez Iglesias (Ana), natural de Cuenca, hija de Emilio y de Carmen, de treinta años de edad, soltera, vecina de Cuenca, domiciliada últimamente en Ciudad Real, calle de las Cañas, 7, procesada por el delito de trata de Blancas, comparecerá, dentro de

iez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, para ser reducida a prisión que le ha sido decretada, apercibida de rebeldía.

Madrid, 26 de mayo de 1924.

El Secretario,

José María de Antonio
Arcadio Conde (B.—927)

Hang Asmus (Carlos), natural de Basilea (Suiza), de estado soltero, profesión representante, de cuarenta y nueve años, hijo de Alberto y de Margarita, domiciliado últimamente en la calle de María Guzmán, número 4, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, con fecha 21 de febrero próximo pasado.

Madrid, 26 de mayo de 1924.

El Secretario,

José María de Antonio
Arcadio Conde (B.—928)

HOSPITAL

Grande Pujol (Luisa), natural de Madrid, hija de Eduardo y Vicenta, de estado soltera, profesión sastra, de cincuenta y siete años, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 44, procesada por estafa, sumario 519-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarla el auto de prisión dictado por la Audiencia; apercibida de ser declarada rebelde.

Madrid, 20 de mayo de 1924.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez
Francisco Fabié (Núm. 1.558) (B.—895)

Mingo Torres (Luis), natural de Madrid, hijo de Santiago y de Trinidad, de estado soltero, profesión estudiante, de veintinueve años, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Jardines, número 22, procesado por hurto, sumario 297 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de mayo de 1924.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez
Francisco Fabié (Núm. 1.559) (B.—896)

Moreno (Francisco), profesión industrial, domiciliado últimamente en la calle del Calvario, número 5, procesado por estafa, en el sumario 230 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

Madrid, 21 de mayo de 1924.

El Secretario,

Federico González del Rivero
Francisco Fabié (B.—900)

Gómez Gutiérrez (Francisco Antonio), natural de Cebrenos, de estado soltero, profesión trapero, de treinta y tres años de edad hijo de Joaquín y de Josefa, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, número 10, procesado por hurto, sumario 9 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado y Secretaría del Sr. González del Rivero (distrito del Hospital), para ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 26 de mayo de 1924.

El Secretario,

Federico González del Rivero
Francisco Fabié (Núm. 1.651) (B.—901)

LATINA

En virtud de providencia dictada en cinco del actual, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue doña Enriqueta Galino Lacalle, contra D. Félix Novoa López y D. Antonio Escribano Tello, éste como albacea de D. Francisco Martínez Ruiz, sobre nulidad de contrato de préstamo, se cita a los herederos del D. Francisco Martínez Ruiz para que, dentro del plazo de quince días, comparezcan en dichos autos a fin de evacuar el trámite de conclusiones que correspondía al demandado D. Antonio Escribano Tello, albacea testamentario de su causante, que terminó su representación por haber entregado la herencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma la presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
García

(A.—596)

Pérez García (Manuel), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión vendedor, de veintitrés años, hijo de Eugenio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 38, bajo, procesado por hurto, sumario 598 922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 22 de mayo de 1924.

El Secretario,
Juan García Inés

Miguel García (B.—912)

Gonzalo Monje (Juliana), natural de Humanes (Guadalajara), de estado soltera, profesión sus labores, de veinte años, hija de Manuel y de Juliana, domiciliada últimamente en la calle del General Ricardos, número 57, procesada por robo, sumario número 31 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para ser reducida a prisión.

Madrid, 19 de mayo de 1924.

El Secretario,
Juan García Inés

Miguel García (B.—913)

PALACIO

Asensio Saguar (María), hija de Carlos y de María, natural de Sotillo de Adrada (Ávila), de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta años de edad, domiciliada últimamente en el tejero de Lucio Sánchez (Carabanchel Bajo), procesada por incendio, sumario 473-1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 26 de mayo de 1924.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero
Antonio Falcón (B.—918)

Casal García (Pedro), hijo de José y Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y cuatro años de edad, pelo rubio, nariz regular, ojos azules, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la travesía del Conservatorio, número 7 y 9, procesado por delito de lesiones, sumario 370-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de mayo de 1924.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero
Antonio Falcón (B.—919)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dionisio Ruiz Rodríguez, de treinta y seis años, hijo de Ignacio e Ignacia, natural de La Badesa (Guadalajara), soltero, jornalero, habitante últimamente en la calle de la Ventosa, 18, cochera, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en causa por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 19 de mayo de 1924.

El Secretario,

Dr. Juan Infante
Antonio Falcón (Núm. 1.614) (B.—892)

Jiménez López (Manuel), hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de Alicante, de estado soltero, profesión ordenanza, de treinta y dos años

de edad, de estatura alta, pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, 5, 4.º, derecha, procesado por atentado, sumario 461-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, con el fin de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de mayo de 1924.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero
Antonio Falcón (B.—922)

Cáceres Aguirre (Fernando), hijo de Juan y Beatriz, natural de Madrid, de estado soltero, profesión sastrero, de treinta años, de estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular y color del rostro pálido, domiciliado últimamente en la calle del Olmo, 8 o 10, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, con el fin de notificarle el auto de prisión, decretado por la Superioridad; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de mayo de 1924.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero
Antonio Falcón (B.—923)

Romero Postigo (Luis Angel), natural de Cartagena, hijo de Alfredo y Asunción, de estado soltero, profesión literato, de veintidós años, estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Ramón de Oca, 10, procesado por atentado, comparecerá, en término diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio para llevar a efecto su prisión, que con esta fecha se ha decretado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 20 de mayo de 1924.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero
Antonio Falcón (B.—924)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado municipal del distrito del Congreso, a instancia de D. Emilio Esquivias Beteta, contra D. Fermín Moreno, sobre pago de ciento veinticinco pesetas, costas y gastos en ejecución de la sentencia dictada, se sacan a la venta, en pública subasta, distintos géneros y efectos embargados al demandado, los cuales han sido tasados en la cantidad de seiscientos noventa pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal, el día diecisiete del actual, a las once horas del mismo, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación, y que para tomar

parte en la misma deberán, previamente, conseguir el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
Eduardo Ruiz

(A.—594)

ARGANDA DEL REY

Don Amalio Asenjo Milano, Juez municipal de Arganda del Rey.

Por el presente se cita a los hermanos Julián y Alejandro López Jiménez, que se hallaban domiciliados en esta villa, de la que han desaparecido, ignorándose su residencia, para que el día 6 de junio próximo y hora de las once comparezcan en este Juzgado para celebrar juicio de faltas, contra ellos, por lesiones a Florencio Borona; con la prevención que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarlos.

Arganda, 20 de mayo de 1924.

El Secretario,
Esteban Santos

Amalio Asenjo
(Núm. 1.557) (B.—905)

BOHOMAL DE YBOR

Por la presente hago saber a Fructuoso Gómez Vázquez, Víctor Félix Pineda Alvarez, Agapito Utrilla Sánchez y Antonio Martín Gómez, vecinos que fueron de este pueblo y cuyos domicilios se desconocen, que en el juicio verbal de faltas seguido en su contra y otros que fueron procesados en virtud de sumario señalado con el número 97 del año de 1911, se dictó sentencia en 28 de abril último, absolviendo a todos los procesados y declarando de oficio las costas y gastos originados.

Y con el fin de que sirva de notificación a los dichos cuatro procesados auxentes, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL, haciéndoles saber el derecho de apelación que pueden interponer en el término marcado en el párrafo 4.º del artículo 212 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bohomal de Ybor, a 5 de mayo de 1924.

El Juez municipal,
Juan Francisco Nava
(Núm. 1.601) (B.—906)

Juzgados militares

EL PARDO

Tallo Dousa (Santiago), hijo de Juan y de Emilia, natural de Sonseca, provincia de Toledo, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión estudiante, vecindado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Sanz Parra, Capitán de ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Telégrafos y residente en el Real Sitio de El Pardo (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

El Pardo, 6 de abril de 1924.

El Juez instructor,
Pedro Sanz
(Núm. 1.564) (B.—881)

CEUTA

Ducassi Ochoa (Luis), natural de Zaragoza, de estado casado, profesión Coronel de Intendencia, de sesenta y dos años de edad, sus señas personales:

estatura 1'600 metros, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de la Castellana, 9, procesado por malversación de caudales, comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor especial, Auditor de División, D. Carlos de la Escosura, en Ceuta.

Dado en Ceuta, a 7 de mayo de 1924.—El Auditor de División, Juez instructor especial.—Carlos de la Escosura.—Rubricado.

(Núm. 1.602) (B.—876)

Maestro Gil (Antonio), natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, de estado casado, profesión Comandante de Intendencia, de cuarenta y cinco años de edad, sus señas personales: estatura 1'583 metros, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por malversación de caudales, comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor especial, Auditor de División, D. Carlos de la Escosura, en Ceuta.

Dado en Ceuta, a 7 de mayo de 1924.—El Auditor de División, Juez instructor especial, Carlos de la Escosura.—Rubricado.

(Núm. 1.569) (B.—877)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Impuestos de Alcoholes.—Multas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de mayo de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Zona 1.º

Don Francisco García.—Manuel Alvarez.—Antonio Fernández.—Isaac Alberruche.—José Martínez.—José Fernández.—Tomás Ruiz.—Nicolás Díez.—Jesús González.—Eladio Rodríguez.—Silverio Soto.—Dorotheo Villar.—Sebastián García.—Dorotheo Villar.—Natalio Cuenca.—Faustino Ortega.—Francisco Martorano.—Eugenio Rodríguez.—Hipólita Valdeita.—Felipe Rufo.—Máximo Gutiérrez.—Eugenio Pérez.—Antonio García.—Eladio López.—Enrique López.—Antonio Soria.—Francisco Martín.—Victor Retana.—Antonio Celorrio.—José Manuel Oliveros.—Eugenio Humanes.—Valentín Díaz.—Venancio López.—Bonifacio Casado.—Antonio Orol.—Enrique Pérez.—Fulgencio Arribas.—Vicente Expósito y otros.—Palomares y Ferrándiz.

Zona 2.º

Basilio Rabanal.—Sucesores de Izaguirre.—Ruperto del Barrio.—Dionisio Coca.—Fernando García.—Santiago Merino.

Zona 3.º

Dario Menéndez.—Florentino Calzón.—Luis de Lecona.—Antonio Rodríguez.—Manuel Fernández García.—Basilio Orgaz.

Zona 4.º

Rosario Ruiz.—Jesús González.—Lucio Merino.—Marcelino Pérez.—Manuel Lences.—Cecilio López.—Pedro Carrero.—Julián Pez.—Anastasio Caserizo.—José Casamayor.—Francisco Musso.—Santiago Nogales.—Manuel Sanz.—Domingo Ballester.

Zona 5.º

Miguel Antón.—Miguel Antón.—Miguel Martínez.—Sotero Fernández.—Juan Fernández.—Hermelando Sánchez.—José Cerezo.—Paulino Barahona.—César Sullido.—Manuel Peinado.—José Musado.—The Forteen.—Manuel López.—Donoso Cae.—Jacinto García.—Cándido Cervera.—Andrés Mauro.—José María Sañoso.—Ignacio Sánchez.—Ramón Gallego.

Ayuntamientos

VALDEAVERO

Don Mariano Sanz Martínez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación en la parte Personal del Repartimiento,

Hago saber: Que determinando el artículo 80 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se proceda a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advierto a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse reintegrados en la respectiva lista o relación publicada, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho, y terminará a las doce del día 24 del actual en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector por papelata en que consten manuscrito, con claridad o impresas los nombres, podrá votar, será el de tres Vocales.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta procederá, en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 82 y 83 del mencionado Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valdeavero, a 16 de febrero de 1924.

El Presidente,
Mariano Sanz

(Núm. 728)

RIBATEJADA

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para tributar en el próximo año económico de 1924-25, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, a contar del 20 del corriente, para oír reclamaciones que se presenten.

Ribatejada, 18 de marzo de 1924.

El Alcalde,
Pedro Gutiérrez
(Núm. 1.059)

AJALVIR

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formado para el año 1924 a 25.

Ajalvir, 20 de marzo de 1924.

El Alcalde,
Baldomero Montálvez
(Núm. 1.060)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para 1924-25, se halla de manifiesto y terminado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

San Agustín de Guadalix, 6 de marzo de 1924.

El Alcalde,
Matías de la Serna
(Núm. 947)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El padrón de edificios y solares de esta villa formado para el año de 1924 a 1925, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmada de la Cebolla, 9 de marzo de 1924.

El Alcalde,
P. O.
Atilano del Valle
(Núm. 980)

SEVILLA LA NUEVA

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobradoras de la riqueza urbana, y matrícula de la contribución industrial, para el próximo año económico de 1924 a 1925, para oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva, a 6 de marzo de 1924.

El Alcalde,
Román Díaz
(Núm. 949)

MECO

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el próximo año de 1924 a 1925, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Meco, 8 de marzo de 1924.

El Presidente,
Baldomero Puerta
(Núm. 950)

CAZA

Sociedad cede acciones a 500 pesetas al año en coto muy abundante en conejos y perdices, próximo a Madrid y estación F. C.

Razón: Peligros, 3, entr-suelo.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798